

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	SOLIDOS INGENIEROS CIVILES S.A.
DEMANDADO	EMPIREO SAS
RADICADO	050013103011-2019-00402-00
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP, se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la entidad ejecutada (archivos 1.3. y 1.6.), término dentro de los cuales podrá pronunciarse sobre ellas y solicitar pruebas.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.